

SECRETARIA DEL JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL: Plato nueve (9) de marzo de dos mil veintidós (2022). Paso el presente memorial al despacho del señor juez, informándole que la parte demandante vía correo electrónico, solicita la terminación del proceso por pago total de la obligación y el levantamiento de las medidas cautelares y entrega del título del mes de febrero.-.

LA SECRETARIA,

MERCEDES MEJÍA DE COTES

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL CON FUNCIONES DE CONTROL DE GARANTIAS PLATO - MAGDALENA

Plato, nueve (9) de marzo de dos mil veintidós (2022).

Proceso: Ejecutivo Menor Cuantía

Demandante: Cooperativa Silvio Aragón Ruiz (Coocredisar)

Apoderado: Dr. Pedro Guillermo Diaz Mojica **Demandada:** Danith Cecilia Barandica Martínez

Radicación: 2016-00144

Visto el informe de secretaría precedente y como el demandante tiene facultades para elevar esta solicitud y de conformidad con lo establecido en el artículo 461 del C.G.P., el JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL de Plato, Magdalena, con Funciones de Control de Garantías,

RESUELVE:

- **1.- DECLARESE** terminado el proceso de la referencia por pago total de la obligación.
- 2°. DECRETAR el levantamiento de las medidas cautelares decretadas, la cancelación del embargo y retención del treinta por ciento (30%) por ser

cooperativa del salario que devenga la demandada Danith Cecilia Barandica Martínez, identificada con la cedula de ciudadanía número 39.093.588 en su condición de Docente de la Institución Educativa Maria Alfaro de Ospino de esta localidad.-

- **3°. OFICÍESE** al señor PAGADOR del Fondo de Educadores del Magdalena en la ciudad de Santa Marta, para lo de su cargo.
- **4°.-**Entréguese el título del mes de febrero que se cancela en el mes de marzo al suscrito apoderado de la parte demandante, o a la Cooperativa Silvio Aragón Ruiz (Coocredisar), se tomara como forma o formula del pago de la obligación.-
- **5º** Una vez ejecutoriado este auto ARCHIVESE el presente proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE:

EL JUEZ:

CIRO LEÓN CASTRILLÓN SÁNCHEZ

Sam.



JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL PLATO – MAGDALENA

El Auto anterior se notificó por **ESTADO** No. 20 De fecha 10/03/2022